



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2014**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAHUTÉMOC,  
ESTADO DE COLIMA.**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con: **1)** el oficio de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República; **2)** el oficio y anexos de Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y **3)** el oficio y anexos de José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en sustitución por ausencia temporal del Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **70033, 70040 y 70491**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el oficio del **Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, quien comparece en representación del **Presidente de la República**, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos, 26, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado, dando contestación a la demanda de **controversia constitucional**; por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

De igual forma, glósense a los autos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, así como el oficio y anexos del Vicepresidente de la Mesa Directiva del **Senado de la República**, quien comparece en sustitución por ausencia temporal del Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo. En atención a su contenido, se tiene a los promoventes con la **personalidad** que ostentan, en términos de las documentales que

al efecto exhiben, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**; por designados **delegados** y el **domicilio** que indica la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para oír y recibir notificaciones; asimismo, por ofrecidas como **pruebas** la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan, con las cuales fórmense los correspondientes cuadernos de pruebas.

En otro aspecto, téngase a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, al remitir copia certificada de los **antecedentes legislativos de las normas impugnadas**.

Con copia de los oficios de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

En cuanto a la **solicitud de copias del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se autoriza a su costa la expedición de copias de las contestaciones presentadas por las demás autoridades demandadas; y se acordará lo conducente una vez que obren en autos la opinión del Procurador General de la República y los alegatos que, en su caso, formulen las partes, así como del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del lunes ocho de diciembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo al audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de



Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío**

**Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Large handwritten signature and circular stamp with the word 'ORDEN' visible]*

Esta hoja corresponde al proveído de siete de noviembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, en la **controversia constitucional 95/2014**, promovida por el **Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima**. Conste

*[Handwritten initials 'JRC' and a circular stamp]*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN